
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03729-2024-U

VILA-REAL

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COMPETENCIA LOCAL.

Considerando el Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento de Vila-real, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021.

Habida cuenta que entre los compromisos derivados de la suscripción del Contrato Programa se establece la constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como la comisión técnica organizativa de acuerdo con el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinació y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales y el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Visto el artículo 56.1 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, desarrollado reglamentariamente por los artículos 38.2, 39 y 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinació y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, modificados por el artículo 3 apartados 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, establecida en el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell (apartado 3.12 del Decreto 188/2021) la regulación de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas asume las funciones que tiene la Comisión de Valoración regulada en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, publicada en el BOP Nº 147 de 8 de diciembre de 2020, de manera que todas las referencias indicadas en la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, se entienden referidas a la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y se regirá por lo dispuesto en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre y por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a su funcionamiento.

Visto el informe técnico jurídico suscrito por la Responsable del departamento de Servicios Sociales y por la Técnica de Administración General de fecha 5 de septiembre de 2022.

Considerando el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que atribuye la competencia para la creación de las Comisiones a la Alcaldía-Presidencia.

La Concejala delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Alcaldía-Presidencia la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar la constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer res-

puestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Segundo.- Aprobar la composición de la comisión según la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria: Pilar J. López

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica de Servicios Sociales de atención primaria: Amparo Tomás Tarín.

c) Vocalías: desarrolladas por dos trabajadores/as sociales del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas en materia de prestaciones económicas: Santiago Monfil Periz, Rosa Crespo Bau, Inés Lloréns Navarro.

En caso de ausencia de las personas titulares del órgano permanente la sustitución de las mismas se efectuará de la siguiente manera:

d) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria: Manolo Bou Forcada, Pilar Galver Salvador.

e) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica de Servicios Sociales de atención primaria: Auxiliar administrativo 2

f) Vocalías: desarrolladas por dos trabajadores/as sociales del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas en materia de prestaciones económicas: Sara Nacher Francisco, Hasnae El Hadraoui y Vanessa Reolid Lorenzo.

La designación, renovación o sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente de cada una de las Comisiones se realizará por Decreto de Alcaldía. Todas las personas integrantes de la comisión, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Estas personas tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Tercero.- Establecer que la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se reunirá previa convocatoria en sesión ordinaria semanalmente, y, como mínimo, dos veces al mes. Con carácter extraordinario podrá reunirse siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas profesionales del equipo de la zona básica que realizan prescripciones técnicas en materia de prestaciones económicas.

Cuarto.- Establecer el siguiente desarrollo de las sesiones:

De las reuniones celebradas la persona que ostenta la Secretaría levantará acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados, y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integren la Comisión para su lectura.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. En caso que no sea posible el consenso se someterá a votación el asunto tratado y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Deberá respetarse la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten.

Tanto para la válida constitución de la comisión, como para la validez de los acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la presidencia, la secretaría y al menos una de las vocalías.

Quinto.- Trasladar la presente resolución a los interesados y personal técnico correspondiente.

Sexto.- Comunicar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vila-real, 16/09/2022
JOSÉ BENLLOCH FERNÁNDEZ
ALCALDE AJUNTAMENT DE VILA-REAL